

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Ref. Ejecutivo
OLGA SULED SUA SALAZAR Vs LUIS EDUARDO RAMON DURAN
R.U.N. 768344003002-2022-00197-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Junio 22 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0630

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

El procurador judicial de la parte demandante, allegó escrito de Aclaración de auto interlocutorio No. 0590 del 13/06/2022, en el sentido que el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-70133 es del 100% y no del 50%, sin embargo, revisado dicho auto se observa que en la parte resolutive ambos predios se están embargando en su totalidad, pues no se hace mención con porcentaje, por ende, se infiere que se trata del 100%.

Ahora bien, cabe advertir que en caso de que alguno de los dos predios, deba embargarse solo el 50%, se requiere al togado que haga la aclaración de ello, sino se dejará en firme lo dispuesto en la parte resolutive; por el contrario, frente a la solicitud allegada se negará, toda vez que prevalece lo decidido en la parte resolutive, tal y como lo prevé artículo 285 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: NO ACCEDER a la solicitud de Aclaración allegada por el procurador judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3e9750b8c7d02ebe9dee86bb367bc86e687976cefe89811bce3ed2c51869cf**

Documento generado en 22/06/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>